



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2017-MDB

Bellavista, 02 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía administrativa que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

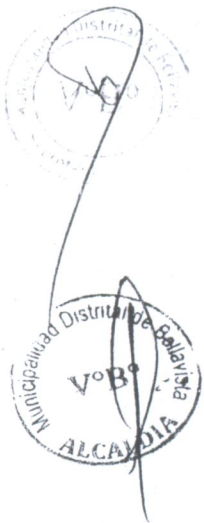
Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-EF, dispone que las instituciones públicas y privadas que desarrollaron actividades en el período de aportaciones al FONAVI, tienen como obligación procesar la información de sus aportes al FONAVI requerida por la Comisión según el Formulario N° 2, anexo al Reglamento.

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del referido Reglamento establece que todos los Pliegos deberán acreditar ante la Secretaría Técnica de la Comisión a un representante, cuya designación deberá ser formalizada mediante una Resolución suscrita por el Titular del Pliego. Este funcionario será responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas; y que para el caso de Gobiernos Regionales y Locales será un funcionario con rango de Gerente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2016-MDB de fecha 18 de abril del 2016 se designó al representante de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que pueda suministrar la información solicitada por la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad hoc creada por la Ley N° 29625;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 746-2016-MDB de fecha 30 de diciembre del 2016 se designó al señor Carlos Gabriel Álvarez Centeno en el cargo de Gerente de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica;





EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17
DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

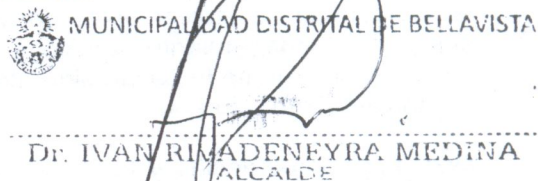
SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFÍCASE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°
218-2016-MDB de fecha 18 de abril del 2016, el cual tendrá, el siguiente texto:

*"Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Carlos Gabriel Álvarez Centeno Gerente de
Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de
Bellavista, para que pueda suministrar la información solicitada por la Secretaría
Técnica de Apoyo a la Comisión Ad hoc creada por la Ley N° 29625."*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE